

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00731 00
Temas y subtemas	Terminación por desistimiento tácito.

Mediante <u>auto notificado el 19 de octubre de 2022 se requirió al accionante para que acreditara la notificación de los herederos de Fabio de Jesús Ríos López;</u> concediéndole para tal efecto el término de treinta (30) días desde la notificación de la providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Ahora, habiendo trascurrido el termino se observa que no se dio cumplimiento al requerimiento, por lo que se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Como la medida cautelar fue levantada por auto del 15 de enero de 2020, no hay lugar a resolver sobre su levantamiento.

Finalmente, no se impondrá condena por cuanto no se causaron de acuerdo a lo establecido en el numeral 9º del artículo 365 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

 $^{\mathrm{i}}$ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 199** hoy **14 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e70193db5a0df909661bb7f63e6d8a9778c74ec1b2a406e9e0fdbd6e052bde5f

Documento generado en 13/12/2022 01:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

.